

ORDENANZA Nº 3423. Ordenanza Impositiva Vigente, y la necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia. DECRETO Nº 15. Fecha 8 de enero de 2015.

Expediente Nº 4090-384-2014

Ordenanza publicada en el Boletín Oficial Nº 131. Fecha de publicación: 22 de enero de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas y/o porcentajes en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia.

Que ello contribuye decididamente con las políticas en materia de recursos tributarios, en tanto que le permiten al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que las modificaciones introducidas responden a los principios de la tributación en general, tales como la equidad y la proporcionalidad, esto es, la tasa debe recaer en forma proporcional gravado más a los que más ganan o más patrimonio poseen.

Que el presente anteproyecto encuentra apoyatura en las facultades previstas por los artículos 24 y 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese en el CAPÍTULO XI “DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS” el Artículo 17 inciso 1, acápite “b”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XI
DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Artículo 17moº: Los derechos a que se refiere el Título XI del Libro II de la Ordenanza Fiscal, se abonará en la forma que se establece a continuación (en pesos):

- 1- Por la ocupación del espacio aéreo con cables:
- b) Utilizados por empresas de televisión por cable, a aplicar sobre la facturación neta del IVA del Distrito 7,5%

ARTÍCULO 2º: Modifícase en el Capítulo XX “TASA POR SERVICIOS VARIOS”, el artículo 27 inciso 2 acápite “b”, el que quedará redactado del siguiente modo:

**CAPÍTULO XX
TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

Artículo 27mo: Acarreo y estadía:

- 2- Estadía en depósitos municipales por día o fracción.
- b) Automóviles, camionetas, camiones

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Capítulo XXII “CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES OPRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS” Artículo 36, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XXII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 36to. Para la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos a que se refiere la parte especial, Título XXI de la Ordenanza Fiscal, la Alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el 20% (veinte por ciento).

En el caso del Artículo 158º inc. d), la Alícuota a aplicar será del 30 por mil.

En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 158 incs. a), b) y c) de la Ordenanza Fiscal y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del 20 por mil (20 0/00) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.

ARTÍCULO 4º: Modifícase en el Capítulo XXIV “DERECHOS POR LAS INSTALACIONES Y/O EMPLAZAMIENTO Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES”, el artículo 39, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XXIV
DERECHOS POR LA INSTALACIÓN Y/O EMPLAZAMIENTO Y/O COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 39 no: Fíjase el siguiente monto a abonar por el derecho establecido en el Título XXII de la Ordenanza Fiscal:

a- Pedestal, por cada uno	\$ 3.000,00
b- Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana	\$ 5.000,00
c- Torre auto soportada	\$ 20.000,00
d- Monopode	\$ 3.000,00
e- Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (edificios)	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 5º: Modifícase el Capítulo XXV “DERECHOS DE INSPECCIÓN SOBRE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES”, el artículo 40, el cual quedará redactado del siguiente modo:

CAPÍTULO XXV
POR LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN SOBRE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

Artículo 40mo: En concepto de derechos por servicios de inspección sobre el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecidos en el Título XXIII de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

Por trimestre. \$ 25.000,00

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 7 de enero de 2015.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 15

Berisso, 8 de enero de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4090-384-2014 con fecha 06/01/2015, referente a la Ordenanza Impositiva Vigente, y la necesidad de adecuar los importes y/o alícuotas en algunas de las tasas y/o contribuciones establecidas en la Ordenanza de referencia; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3423.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Héctor Adrián Alí

Intendente Interino

Dr. Guillermo Di Giacomo

Secretario de Gobierno

Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Gobierno